



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ META

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. 5057331890012022-00049-00

El señor apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado nuevamente el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, programada para el día 18 de agosto del presente año, justificando que su poderdante se encuentra hospitalizado, y allega copia de la constancia de ingreso al Hospital Departamental de Villavicencio de fecha 4 de agosto de 2023.

Para resolver considera el Juzgado que, no es procedente acceder a su pedimento, por cuanto es la segunda vez que con el mismo argumento solicita el aplazamiento, sin que haya aportado incapacidad médica del señor **Liberto Guataquira Nieto**, téngase en cuenta que el documento que adosó a su petición está fechado el 4 de agosto de 2023, es decir hace más de 10 días; de otra parte, entiende esta operadora judicial que mi antecesor accedió a tal petición para garantizar los derechos al debido proceso y de defensa del demandante, empero, como el demandante ya absolvió el interrogatorio de parte, y está representado por profesional del derecho, no es indispensable su presencia en la audiencia.

Por lo expuesto, se **DENIEGA** la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese,


ERIKA MILENA GARCÍA DAZA
Jueza

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 30 de 2023

Firmado Por:
Erika Milena Garcia Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432dd9bbb0872af9cd419428ec44b56cd0ef3903dc61a572d3feaa4bdcee3e4e**

Documento generado en 15/08/2023 01:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>